

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103002-2017-00062-00**

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

RADICACIÓN 760013103-002-2017-00062-00

ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND

DEMANDADOS: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALS S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ, RAUL MANTILLA y CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ en calidad de heredero determinado del señor HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.)

LITISCONSORTE NECESARIA: AURA LIZETH TORO ESCOBAR

Mediante auto del 19 de mayo de 2023¹ se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Humberto Arias C.C. 2.441.321 en el presente proceso Verbal de Simulación el cual se surtió el 24 de julio de 2023². Comoquiera que dentro del término de publicación no concurrieron al proceso, se hace necesario designar curador ad litem, de conformidad con el Núm 7º del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de los demandados herederos indeterminados del causante Humberto Arias C.C. 2.441.321 al abogado WILSON GÓMEZ RENDON identificado con CC 16.211.062 y T.P. (Cel. 310-43686454 wilsongomezrendon@hotmail.com.)

SEGUNDO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso.

TERCERO: FIJAR la suma de \$250.000 por concepto de gastos de Curaduría, que deberá cancelar la parte demandante directamente al curador.

¹ Carpeta 02 Juzg 3Cto, Subcarpeta 01, Archivo 72 del Expediente Digital

² Carpeta 02 Juzg 3Cto, Subcarpeta 01, Archivo 78 del Expediente Digital

RADICACIÓN 760013103-002-2017-00062-00

ASUNTO: VERBAL SIMULACIÓN

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ARIAS GUINAND

DEMANDADOS: HUMBERTO ARIAS BEJARANO, CLAUDIA LORENA ORDOÑEZ BOLAÑOS, DANIELA ARIAS GARCÍA, SAMUEL HUMBERTO ARIAS ORDOÑEZ, JOSÉ FERNANDO HINESTROZA, BIENES S.A.S., CAPITALES S.A.S., INVERSIONES ZOILITA S.A.S., GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA S.A.S., JENNY MARÍA LIZCANO CANO, GILMA ADRIANA ESCOBAR SUAREZ, RAUL MANTILLA y CHRISTIAN BRYAN ARIAS GONZÁLEZ en calidad de heredero determinado del señor HUMBERTO ARIAS (Q.E.P.D.)

LITISCONSORTE NECESARIO: AURA LIZETH TORO ESCOBAR

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 760013103002-2017-00062-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d04cb83706effb83b5bcd2fecfa2dab2fec0939f11f86c642f43cc7a65e63**

Documento generado en 22/08/2023 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>